APENDICE IV

Comunicación y Documentos Agencias

Información de Referencia de:

Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-F)
para el Proyecto Residencial Unifamiliar Monte Claro
Cabo Rojo, P.R.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

Autoridad de Acueductos
y Alcantarillados
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

230 Calle Concordia
P.O. Box 3518
Mayagüez, Puerto Rico 00681-3518
Tel. (787) 833-7878, 4010, 832-4690
Fax (787) 833-5200

AREA INFRAESTRUCTURA MAYAGÜEZ

15 de agosto de 2007

Sr. Federico Del Monte
Dept. de la Vivienda
Secretario Auxiliar de Planificación
Avenida Barbosa #606
Edif. Juan C. Cordero
Apartado 21365
San Juan, Puerto Rico 000928-1365

AAA-M-01-12-52
01XJ2-CET00-04221
Rebclar, Inc.
Monte Claro III
(108 unids int social)
PR 102 Km 22.8
Sector Villa Alegre
Monte Grande, Cabo Rojo

Estimado señor del Monte:

Hacemos referencia a la carta del 11 de julio de 2007, enviada por la ingeniero Damaris Quiñones en torno al status del proyecto antes indicado. Aunque el mismo tiene un endoso del 16 de octubre de 2001, existe un compromiso con dicho proyecto. En el AAA-M-03-12-58 Sistema de Alcantarillado Sanitario de Estancias de Nito Marty, el urbanizador construyó a su costo, una infraestructura que le resolvió a la Comunidad y a la Autoridad un problema de disposición de aguas residuales. Esto fue en el Sector Monte Grande. A tales efectos se dejó disponible la infraestructura para la tercera etapa que es la del proyecto de referencia. Véase copia del documento. Esto acuerdo incluye tanto el sistema de acueducto como el de alcantarillado sanitario.

Ante la situación planteada por la ingeniero Damaris Quiñones, procede al urbanizador actualizar el endoso, el cual validará el compromiso previo, de la Autoridad, de proveerle la capacidad residual necesaria para agua y alcantarillado sanitario.

Si tiene alguna duda o para aclarar esta situación, puede comunicarse al 787-833-7878.

Cordialmente,

Ing. Carlos Bonano Villarreal
Director Regional Auxiliar
Región Oeste

nn

Autoridad de Acueductos
y Alcantarillados
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

11 de Julio de 2007

Sr. Federico Del Monte
Departamento de la Vivienda
Secretario Auxiliar de Planificación
Avenida Barbosa 606
Edificio Juan C. Cordero
Apartado 21365
San Juan, Puerto Rico 00928-1365

Estimado señor del Monte:

Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P)
Proyecto Residencial Unifamiliar de Interés Social
Monte Claro
Barrio Monte Grande, Cabo Rojo

Los comentarios a la acción propuesta que hacemos a continuación se basan en la información contenida en el documento ambiental de referencia. Cualquier modificación a la acción descrita en el mismo debe considerarse que no ha sido evaluada por nuestra agencia, hasta tanto se soliciten formalmente nuevos comentarios.

El proyecto consiste en la construcción de un total de 258 unidades de vivienda unifamiliar de interés social ubicados en lotes de terrenos de aproximadamente 300 metros cuadrados. El proyecto propuesto ubica en una finca con cabida de aproximadamente 40 cuerdas de terreno en la carretera estatal PR-103, Km. 22.7 (interior), en el Barrio Monte Grande, Sector Villa Alegre del Municipio de Cabo Rojo.

Hemos revisado el documento ambiental y encontramos que la carta con nuestros comentarios del Director de Ingenieria venció desde el 16 de octubre de 2002. Por lo que deberá realizar una nueva consulta con nuestra Oficina de Proyectos Públicos y Privados Región Oeste, teléfono (787) 833-4010 para evaluar la disponibilidad de los servicios.

Esperamos que esta información sea de utilidad en el desarrollo de la acción propuesta. De necesitar información adicional puede comunicarse con nuestro Departamento de Evaluación Ambiental al teléfono (787) 999-1717 extensiones 377 y 376.

Cordialmente,

Adamaris Quiñones, PE
Directora Auxiliar de Planificación

AQ-LM-mlt

C: A. Quiñones, L. Martinez, Reading File, Exp. Proyecto

Autoridad de Acueductos
y Alcantarillados

Ave. Barbosa #616, Esq. Calle Mayagüez
Tercer Piso (Altos BPPR),
Hato Rey, PR 00917-4310
P.O. Box 7066, San Juan PR 00916-7066
Tel. (787) 999-1717 Ext. 237 ó 247

Fax (787) 999-1778

Post-it® Fax Note 7671	Date 9/13/07	# of pages ▶
To Magali	From Elma Rosa	
Co./Dept.	Co.	
Phone # 787	Phone #	
Fax # 754.32.73	Fax #	

7 de mayo de 2007

Lcda. Vanesa Torres
Directora
Subprograma de Consultas sobre Usos de Terrenos
Junta de Planificación
Centro Gubernamental Minillas
PO Box 41119
San Juan, Puerto Rico 00940-1119

Estimada licenciada Torres:

Desarrollo residencial unifamiliar de 108 unidades, localizado en el Bo. Monte Grande del Municipio de Cabo Rojo
Caso: 2001-55-0774-JPU

La Junta de Planificación envió documento del proyecto de referencia para evaluación y viabilidad de desarrollo. El proyecto consiste en la construcción de 108 unidades residenciales unifamiliares de interés social en solares de 300 metros cuadrados, procedente de finca con cabida de 22.9663 cuerdas. El mismo está localizado en la PR-102 Km. 22.8 del Barrio Monte Grande en el Municipio de Cabo Rojo.

De acuerdo a la información presentada en este documento, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) determinó lo siguiente:

A. Acueductos

El proyecto estará condicionado a que el desarrollador realice las mejoras al sistema de acueductos que el Área de Operaciones Región Oeste estime necesarias, para poder conectarse al sistema existente.

B. Alcantarillados

Para poder conectar este proyecto al sistema de alcantarillado sanitario, el desarrollador deberá esperar que finalice y esté en operación el sistema de alcantarillado que está en construcción.

El desarrollador deberá comunicarse con la Oficina de Proyecto Públicos y Privados (PPP) y participar del combinado a crearse en el sector para la realización de las mejoras a la infraestructura y beneficiarse del mismo.

De necesitar información adicional, puede comunicarse al (787) 999-1717 extensión 246.

Cordialmente,

Adamaris Quiñones, PE
Directora Auxiliar de Planificación

GO

Autoridad de acueductos y alcantarillados
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

16 de octubre de 2001

Agrim. René Guerra Menéndez
P O Box 3994
Mayagüez, Puerto Rico 00681

ASUNTO: AAA-M-01-12-52
CET 01XJ2-CET00-04221
JUNTA 2001-55-0774-JPU-ISU
Reb-Clar, Inc. (108 sols. res.) Carr. 102, Km. 22.8, Sector Vega Alegre, Bo. Monte Grande – Cabo Rojo, P R

Estimado agrimensor Guerra:

Hacemos referencia a su consulta preliminar en cuanto a las facilidades de acueducto y alcantarillado sanitario existentes que puedan servir al proyecto de epígrafe.

Deseamos informarle que para el acueducto existe una línea de 12" de diámetro la cual es parte del sistema de distribución Pozo Margarita. Deberá conectar y extender desde dicha línea hasta el proyecto en 6". Deberá hacer las correspondientes aportaciones de acuerdo a la naturaleza de su proyecto.

En torno al alcantarillado sanitario existe en le sector un sistema de 8" de diámetro, el cual no ha sido terminado aún. Esperamos se termine el mismo dentro de los próximos 12 meses. Además, deberá efectuar los correspondientes pagos de aportaciones de acuerdo a la naturaleza de su proyecto.

Esta comunicación constituye un endoso preliminar, será su responsabilidad el someter oficialmente el caso para el trámite de aprobación de planos hidráulicos a la correspondiente oficina de Proyects Públicos y Privados.

Estas recomendaciones tendrán un año de vigencia a partir de la fecha de esta comunicación.

Cordialmente,

Ing. Fernando Vargas Arroyo
Director Adjunto Ingeniería
Región Suroeste

FVA/CBV/acr

Autoridad de Carreteras y Transportación

Ref.C#03-00016722
Ref.C#04-00009169

30 de abril de 2007

Arq. Federico Del Monte
Secretario Auxiliar de Planificación
Departamento de la Vivienda
P O Box 21365
San Juan, Puerto Rico 00928-1365

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (DIA-P) PARA PROYECTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN MONTE CLARO (258 UNIDADES UNIFAMILIARES) CARRETERA PR-102, KM 22.70 BARRIO MONTE GRANDE, CABO ROJO CONSULTA NÚM. 2001-55-0774-JPU-ISV

Estimado arquitecto Del Monte:

Hacemos referencia a nuestra comunicación del 28 de marzo de 2007, relacionada con este asunto.

La Oficina de Estudios Ambientales de esta Autoridad evaluó la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) sometida para el proyecto mencionado en el asunto e informó que con la información disponible, el mismo no se afecta por ningún proyecto propuesto actualmente por esta Autoridad. Además, en dicho documento se mencionó la alternativa de una barrera natural o artificial para mitigar el impacto por ruido causado por el tránsito hacia el lado norte de la propiedad mencionada en el asunto. No obstante, en la DIA-P no presentó detalles del tipo de barrera, largo y altura que será utilizada. La información antes mencionada es necesaria para evaluar el impacto por ruido y la mitigación del mismo. Por lo tanto, el proponente deberá someter a esta Área dicha información para continuar con la evaluación del proyecto propuesto.

Se deberán cumplir con los demás comentarios informados en dicha comunicación del 28 de marzo de 2007.

El proponente deberá someter a la Oficina de Control de Accesos de esta Área dos copias del estudio de tránsito, la información de la barrera acústica propuesta y cuatro copias del plano corregido de acuerdo a nuestras recomendaciones y a las de dicho estudio, para la evaluación correspondiente. Las mismas estarán firmadas y selladas por un profesional colegiado autorizado.

Esta comunicación tiene un año de vigencia, no constituye una autorización ni endoso para comenzar obra de construcción alguna en el proyecto, por lo que se deberán cumplir con los requisitos indicados en la misma y aplica al proyecto residencial "Urbanización Monte Claro", que consta de 258 unidades de viviendas unifamiliares a ser construido en el predio de terreno de referencia. Cualquier otro proyecto a desarrollarse en este predio de terreno, deberá ser sometido a esta Autoridad para la evaluación y comentarios que apliquen.

Para cualquier aclaración o información adicional relacionada con este asunto, puede comunicarse con la Oficina de Control de Accesos de esta Área al 787-721-8787, extensión 2805, haciendo referencia al número de control de esta carta. Las llamadas serán atendidas los lunes, martes, jueves y viernes de 8:00 a 11:00 de la mañana. Las visitas serán atendidas por cita previa.

Cordialmente,

Juan Carlos Rivera Ortiz
Director
Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones

5005-JZH-MDR-MRR-wrs
Ref.C#03-00016722
Ref.C#04-00009169

Copia: Sr. Teófilo de Jesús Nieves
Director
Área de Asesoramiento Científico
Junta de Calidad Ambiental
PO Box 11488
San Juan, Puerto Rico 00910

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION

Ref.C#03-00016722
Ref.C#04-00009169

28 de marzo de 2007

Arq. Federico Del Monte
Secretario Auxiliar de Planificación
Departamento de la Vivienda
P O Box 21365
San Juan, Puerto Rico 00928-1365

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (DIA-P) PARA PROYECTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN MONTE CLARO (258 UNIDADES UNIFAMILIARES) CARRETERA PR-102, KM 22.70 BARRIO MONTE GRANDE, CABO ROJO CONSULTA NÚM. 2001-55-0774-JPU-ISV

Estimado arquitecto Del Monte:

Hacemos referencia a su comunicación del 20 de febrero de 2007, relacionada con este asunto.

La Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) para el proyecto propuesto en el asunto fue referida a la Oficina de Estudios Ambientales de esta Autoridad, por lo que solicitamos una extensión de tiempo de 30 días para completar la evaluación e informar los comentarios de dicha oficina.

No obstante, las Guías para la Preparación de Estudios Operacionales de Accesos y de Tránsito para Puerto Rico establece que todo desarrollo residencial en la Zona Isla, de más de 150 unidades de viviendas unifamiliares, deberá preparar un estudio de tránsito debido al alto nivel de densidad vehicular existente en el sector. Por lo tanto, para poder continuar con la evaluación del proyecto propuesto, el proponente deberá preparar un estudio de tránsito conforme a dichas guías, en donde se evalúen las condiciones del tránsito presente y futuro en el sector de influencia de éste y se determine el impacto que el mismo tendrá en el sistema vial que le sirve de acceso, tomando en consideración el proyecto propuesto en su totalidad. Se deberá considerar en el análisis de tránsito a realizarse el efecto de otros desarrollos propuestos en el área como también la necesidad de la instalación de sistemas de semáforos en el sector. Se deberán incluir en los planos las mejoras a proveerse por este desarrollo en dicho sistema vial para mantener un nivel de servicio adecuado en el mismo. Se deberá dar especial consideración a los accesos para servir a este desarrollo de manera que cumplan con el Reglamento para el Control de Accesos a las Vías Públicas de Puerto Rico, según enmendado.

El proponente deberá someter a la Oficina de Control de Accesos de esta Área dos copias del estudio de tránsito y cuatro copias del plano corregido, de acuerdo a nuestras recomendaciones y a las de dicho estudio, para la evaluación correspondiente. Las mismas estarán firmadas y selladas por un profesional colegiado autorizado.

Esta comunicación tiene un año de vigencia, no constituye una autorización ni endoso para comenzar obra de construcción alguna en el proyecto, por lo que se deberán cumplir con los requisitos indicados en la misma y aplica al proyecto residencial "Urbanización Monte Claro", que consta de 258 unidades de viviendas unifamiliares a ser construido en el predio de terreno de referencia. Cualquier otro proyecto a desarrollarse en este predio de terreno, deberá ser sometido a esta Autoridad para la evaluación y comentarios que apliquen.

Para cualquier aclaración o información adicional relacionada con este asunto, puede comunicarse con la Oficina de Control de Accesos de esta Área al 787-721-8787, extensión 2805, haciendo referencia al número de control de esta carta. Las llamadas serán atendidas los lunes, martes, jueves y viernes de 8:00 a 11:00 de la mañana. Las visitas serán atendidas por cita previa.

Cordialmente,

Juan Carlos Rivera Ortiz
Director
Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones

5005-JZH-MDR-MRR-wrs
Ref.C#03-00016722
Ref.C#04-00009169

Copia: Sr. Teófilo de Jesús Nieves
Director
Área de Asesoramiento Científico
Junta de Calidad Ambiental
PO Box 11488
San Juan, Puerto Rico 00910

Autoridad de Desperdicios Sólidos

ALTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS
ADS
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Autoridad de Desperdicios Sólidos

Lcdo. Luis M. Bernal Jiménez
Director Ejecutivo

APARTADO 40285,
SAN JUAN,
PUERTO RICO 00940
Tel. (787) 765-7575

2 de julio de 2009

Ing. Héctor Morales Vargas
Presidente
Junta de Planificación
P O Box 41119
San Juan, Puerto Rico 00940-1119

Estimado ingeniero Morales:

Re: Consulta 2001-55-0774-JPU-ISV
Proyecto Residencial
Municipio de Cabo Rojo

La Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS, Autoridad), recibió el documento de referencia para evaluación y comentarios. De acuerdo con la información provista, la parte proponente interesa el desarrollo de un proyecto para uso residencial. El proyecto ubicará en la Carretera PR-102, Km. 22.8, Barrio Monte Grande, Municipio de Cabo Rojo.

La Autoridad no objeta la acción propuesta ya que el proyecto no tiene aspectos contrarios a nuestra política pública. Sin embargo, es necesario que el proponente incorpore en etapas subsiguientes las recomendaciones que se especifican en esta carta y cumpla con las regulaciones relacionadas con el manejo y disposición de los desperdicios sólidos y los materiales reciclables.

1. Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos, según enmendada, establece el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final. Como parte de estas estrategias, se considera necesario modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad de uso de los SRS del país.

    a. Será obligación de las personas, agencias estatales y corporaciones públicas que generen residuos sólidos reciclables implantar las medidas que sean necesarias para que

dichos residuos sean debidamente separados y clasificados en su origen.

b. Los materiales reciclables a ser separados y clasificados en la fuente de origen son: todo tipo de papel, cartón corrugado, aluminio, vidrio y plástico.

c. Todas las industrias, fábricas, tiendas, comercios y cualquier otro tipo de institución que emplee más de diez (10) personas, ya sean a tiempo completo o parcial, tendrán que implantar un Plan de Reciclaje. El mismo dispondrá el procedimiento para reducir y separar los materiales reciclables de los residuos sólidos generados por la institución.

d. Cualquier violación a las disposiciones de esta Ley o a los términos y condiciones de los planes municipales aprobados por la Autoridad será punible con una multa no menor de $100 ni mayor de $500 por cada violación, con pena de reclusión no mayor de seis meses o ambas a discreción del tribunal.

2. Ley Núm. 61 de 10 de mayo de 2002, Ley para Crear Áreas de Recuperación de Material Reciclable en los Complejos de Viviendas, la Ley dispone que en toda nueva obra de construcción de complejos de viviendas públicas o privadas ya sea de apartamentos o residencias que se comience a partir del 1 de julio de 2003, se designe un área para la recuperación de material reciclable.

a. Entre los materiales a ser reciclados, sin que se limite la recuperación, están el vidrio, plástico, papel, cartón y aluminio.

b. Toda persona, sea natural o jurídica, ingeniero, arquitecto y/o desarrollador de obras de construcción de complejos de vivienda, sean apartamentos y/o residencias, que viole las disposiciones de esta Ley será sancionado administrativamente por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) con una multa de $5,000 por la primera violación y hasta $10,000 por violaciones subsiguientes.

3. Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996, Ley de Manejo de Neumáticos, según enmendada, establece la política pública en Puerto Rico para el uso, manejo y disposición de neumáticos, prohíbe la disposición final de neumáticos enteros en las instalaciones de disposición de desperdicios sólidos autorizadas del país e incentiva el reciclaje así como el uso de materiales en forma de materia prima como otros productos derivados.

a. Toda persona tendrá derecho a presentar querellas contra terceras personas ante la agencia de jurisdicción pertinente por cualquier violación a esta Ley.

b. Cualquier violación a las disposiciones de esta Ley será penalizada por las multas que se establezcan de acuerdo a las leyes y reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental hasta un máximo de $25,000.

4. Ley Núm. 191 de 30 de julio de 1999, Ley para Utilizar Neumáticos Desechados y Triturados Fabricados en P.R. en las Áreas de Juego de Niños, ordena que en toda nueva construcción, a partir del 1ro de enero de 2000, que tenga en sus diseños establecer áreas de juego para niños, se utilice gravilla o losas de goma fabricadas de neumáticos desechados y triturados en Puerto Rico, de estar disponible dicho producto.

5. Ley Núm. 136 de 25 de julio de 2000, Ley para Disponer que los Reductores de Velocidad sean Fabricados con Materiales Reciclados y Manufacturados en Puerto Rico, según enmendada, obliga a utilizar estos productos en toda obra de construcción. Si los reductores de velocidad están disponibles en P.R. a un precio competitivo, estos deberán ser adquiridos en la Isla.

6. Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, Ley Para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico, según enmendada, establece la política pública en Puerto Rico en cuanto a la recolección, recuperación, manejo adecuado y disposición del aceite usado que se genera en el país. Prohíbe la disposición de aceite usado en terrenos, alcantarillados sanitarios y pluviales, sistemas de desagües, tanques sépticos o cuerpos de agua.

   a. Ninguna persona descargará, desechará, derramará, bombeará, verterá, vaciará o depositará aceite usado en el terreno, en los alcantarillados sanitarios y pluviales, sistemas de desagüe, tanques sépticos, aguas superficiales, aguas subterráneas, corrientes de aguas ni aguas marinas.

   b. Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a imponer multas administrativas que no excederán de $25,000 por cada violación, cada día que subsista una violación se considerará como violación separada.

7. Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Núm. 3), Sección 20-Desperdicios Sólidos.

   a. Sección 20.01. Disposición General. Se proveerán las instalaciones necesarias para la disposición adecuada de los desperdicios sólidos.

b. Sección 20.02. Disposición de Desperdicios Sólidos No Reciclables. Los recipientes comunes para disponer de los desperdicios no reciclables se colocarán en los patios posteriores o laterales de los edificios. Se construirán verjas que los disimulen a la vista desde la calle o en propiedades colindantes. Al presentar el proyecto ante la Administración de Reglamentos y Permisos o el municipio autónomo un desarrollo preliminar o anteproyecto de construcción, se deberán incluir las áreas de disposición y recogido de desperdicios sólidos en los edificios, residenciales, comerciales, industriales, institucionales, recreativos, de servicios o turísticos. El mismo proveerá la infraestructura adecuada para que la compañía dedicada al recogido y transportación de estos desperdicios pueda recogerlos en las áreas designadas.

c. Sección 20.03. Recuperación de Materiales Reciclables en Complejos de Viviendas. En todo desarrollo preliminar o anteproyecto de desarrollo de construcción para complejos residenciales públicos o privados, ya sea apartamentos o residencias se deberá designar un área para la recuperación de materiales reciclables. El mismo proveerá la infraestructura adecuada para que la compañía dedicada al recogido y transportación de estos materiales hasta los centros de acopio o procesamiento puedan recogerlos en las áreas designadas. El área estará rotulada como Área de Recuperación de Materiales Reciclables y estará provista de servicios de agua potable para su mantenimiento y conservación y deberá cumplir con cualquier otro requisito requerido por la ADS. El área de recuperación y separación de materiales reciclables se diseñará de acuerdo a la cantidad de unidades a construirse y el número de personas por unidad de vivienda básica. Se designarán y diseñarán áreas para acomodar recipientes con la capacidad de contener seis (6) yardas cúbicas de materiales reciclables por cada cincuenta (50) unidades de vivienda básica. Dichas área serán construidas en hormigón o bloques de hormigón y contarán con recipientes para la recuperación de los materiales reciclables.

d. Sección 20.05. Fianza. Se requerirá que previo a la expedición de permiso de construcción se preste una fianza a favor de la ADS equivalente al costo total de las obras requeridas para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Sección y garantizar que se construyan las instalaciones de recuperación de materiales reciclables.

8. Reglamento para la Reducción, Reutilización y Reciclaje de Desperdicios Sólidos (Reglamento Núm. 6825). El Reglamento aplicará a toda persona, natural o jurídica, ya sean municipios, cooperativas, industrias, comunidades, condominios, complejos de vivienda vertical tipo "walk-up", residenciales públicos, agencias gubernamentales, empresas o instituciones privadas (comercios y organizaciones sin fines de lucro) y empresas comunitarias que generen o manejen desperdicios sólidos que contengan material reciclable dentro de la jurisdicción del estado Libre Asociado de Puerto Rico.

    a. Desarrollar e implantar reglas y requisitos para establecer estrategias que disminuyan el volumen, cantidad y peligrosidad de los residuos sólidos que requerirán disposición final y propiciar su viabilidad económica y ambiental.

    b. Se prohíbe la disposición final de material vegetativo y paletas de madera en los SRS del país.

    c. Cualquier municipio, consorcio municipal o agencia que incumpla con las disposiciones de este reglamento podrá ser penalizado con multas administrativas que no excedan de $1,000 por cada violación por día.

    d. Conforme al inciso 4 (A)(22) de la Ley 70, de 18 de septiembre de 1992, Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos, según enmendada, cualquier otra persona natural o jurídica que incurra en violación a la Ley o a este Reglamento, podrá ser penalizada con multas administrativas que no excedan de $25,000 por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación por separado.

Para obtener el endoso del anteproyecto o desarrollo preliminar, considerar y presentar para nuestra evaluación lo siguiente:

1. Indicar el tiempo de construcción del proyecto propuesto.

2. Especificar en qué instalación (SRS) serán dispuestos los residuos sólidos generados durante la etapa de operación del proyecto propuesto. Mencionar si el recogido de los mismos es privado o municipal.

3. Estimar la frecuencia, cantidad y tipo de los materiales potencialmente reciclables generados durante la construcción y operación del proyecto.

4. Describir las áreas designadas para la separación y manejo de los materiales potencialmente reciclables. Separar en la fuente los desperdicios sólidos producto de la etapa de rehabilitación, construcción y operación que puedan reciclarse. Los Centros de Recuperación de Materiales Reciclables (CRMR) deberán ser:

    a. Construidos en hormigón o bloques de hormigón.

    b. Rotulados y provistos con servicio de agua para su conservación y mantenimiento.

    c. Independientes al lugar designado para la disposición de los desperdicios sólidos.

5. Presentar un estimado de costo del CRMR que atienda la necesidad del proyecto.

6. Proveer un Plano del Proyecto (certificado por un profesional licenciado) en donde se indique las dimensiones, capacidad y distribución de los recipientes comunes para los residuos sólidos y los materiales reciclables.

7. Identificar en el Plano del Proyecto la ubicación de los reductores de velocidad fabricados con materiales reciclados, si aplica.

8. Incluir los siguientes anejos como parte de los requerimientos para la evaluación de etapas subsiguientes:

    a. Carta de compromiso de la compañía encargada de la disposición de los residuos sólidos y el recogido de los materiales reciclables.

    b. Copia de la notificación por escrito al Coordinador de Reciclaje Municipal sobre las áreas designadas para la recuperación y separación de los materiales reciclables en el proyecto. La notificación estará acompañada de un plano "as built" en el cual se destaca las áreas designadas para la recuperación y separación de los materiales reciclables.

    c. Duplicado de la Resolución emitida aprobando el proyecto propuesto.

Considerar las siguientes recomendaciones en el desarrollo del proyecto propuesto:

1. Si se requiere disponer material vegetativo, el contratista presentará alternativas para su manejo, en caso que el SRS seleccionado no acepte este tipo de material en su instalación.

2. Utilizar barreras de estacionamiento ("wheel stop") fabricadas con neumáticos reciclados.

3. Para la generación de fluidos: "coolants", aceite de transmisión, líquido de frenos, "power steering" y fluidos de baterías identificar un área para el almacenaje, manejo y disposición. Si se genera una gran cantidad de estos fluidos, proveer una forma de contención secundaria y seguir los procedimientos requeridos por las agencias reguladoras para almacenarlos. Se recomienda el reciclaje de estos fluidos.

4. Implantar las siguientes técnicas de prevención de contaminación en la fase de construcción:

   a. Utilizar productos sin materiales tóxicos.
   b. Utilizar materiales reusables o reciclables.
   c. Mantener los contaminantes segregados.
   d. Conservar el agua y los recursos energéticos.
   e. Rotular recipientes y contenedores apropiadamente y para lo que estén designados.

Luego de evaluar la información provista, encontramos que la parte interesada debe cumplir con la reglamentación vigente. Para la aprobación del plano requerido para el Permiso de Construcción otorgado por la ARPE, es necesario que el proponente cumpla con lo siguiente:

1. Radicar en la Oficina de Secretaría de la ADS un pago de fianza equivalente al 100% del costo del Centro de Recuperación de Materiales Reciclables. El término de la fianza será por dos (2) años a partir de la fecha de prestación. De no haber finalizado la obra en el periodo de vigencia de la fianza, será responsabilidad del desarrollador solicitar su renovación dentro de los 30 días previo a su expiración.

2. Presentar copia de la certificación de aprobación del Plan de Reducción, Reutilización y Reciclaje para la fase de construcción. El desarrollador será responsable de notificar al contratista del proyecto el cumplimiento de esta Ley. Una vez comience el proyecto se radicará en la ADS el Informe Trimestral de Reciclaje. Para obtener los formularios puede acceder nuestra página electrónica www.ads.gobierno.pr/ Formularios/index.htm.

3. Será responsabilidad del desarrollador incluir en la escritura matriz las especificaciones y reglamentaciones para el manejo, recogido y disposición de los materiales potencialmente reciclables. Ésta establecerá la responsabilidad que tendrán los propietarios y arrendatarios de implantar y mantener en operación los programas de reciclaje.

Los requisitos y recomendaciones emitidos están basados en los datos disponibles al momento y vigencia de dos años a partir de la fecha de esta comunicación. No obstante, la Autoridad tiene la facultad de solicitar cualquier otra información que entienda pertinente para garantizar el interés público y la protección del ambiente. Concluido este término, el proponente presentará el caso, a la ADS para actualizar nuestras recomendaciones.

Contamos con el apoyo de la Junta de Planificación para lograr la meta de reducir el volumen de los desperdicios sólidos que se depositan en los SRS, mediante el método de reducción, reutilización y reciclaje. Si fuera necesario aclarar particularidades, puede comunicarse con Nitza A. Santos al (787) 765-7575, extensión 4683.

Cordialmente,

Brunilda Isaac Llanos
Directora
División de Planificación

BIL/LPP/NAS